

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS

AVISO DE COLOCACIÓN



MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V., (EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 2,000,000 (DOS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$200,000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

2,000,000 (dos millones) de Certificados Bursátiles

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto, en el Suplemento o en el Título que ampara la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	Médica Sur, S.A.B. de C.V.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de largo plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera.
Clave de pizarra:	"MEDICA 25X".
Etiqueta:	Sustentable.
Denominación:	Pesos.

Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o UDIs, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, emitido por la CNBV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.
Monto total de la oferta:	\$200,000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	2,000,000 (dos millones) de Certificados Bursátiles.
Serie:	Única.
Valor nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> ").
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Plazo de vigencia de la Emisión:	1,092 días, equivalentes a, aproximadamente, 3 años.
Fecha de publicación de aviso de oferta:	30 de junio de 2025.
Fecha de oferta pública:	30 de junio de 2025.
Fecha de cierre del libro:	1 de julio de 2025.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	1 de julio de 2025.
Fecha de Emisión:	3 de julio de 2025.
Fecha de registro en la BMV:	3 de julio de 2025.
Fecha de liquidación:	3 de julio de 2025.
Fecha de Vencimiento:	29 de junio de 2028 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios.
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a \$197,670,127.91.

Para más información ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.

Destino de los fondos:

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección "Destino de los fondos" del Título y que se reproduce en el Suplemento.

Calificaciones:

Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor mantendrá al menos dos dictámenes de calificación respecto de los Certificados Bursátiles a que se refiere el Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AA(mex)". La calificación otorgada indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AAA". La calificación otorgada indica que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses y Procedimiento de Cálculo" del Suplemento.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán durante cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante dicho Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.74% (cero punto setenta y cuatro por ciento) (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario ("TIIE de Fondeo Promedio") resultante de la fórmula descrita a continuación ("TIIE de Fondeo Promedio" o "Tasa de Interés de Referencia"), la cual será utilizada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR_j = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo (o la que la sustituya) aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación.

N_j = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

El Periodo de Observación estará conformado por cada día natural efectivamente transcurrido entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el

segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación").

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la Sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el Pago de intereses" contenida en el Suplemento.

Para más información ver la sección "*1. Características de la Oferta – Interés y procedimiento de cálculo*" del Suplemento.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en términos de lo previsto en el calendario descrito en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 31 de julio de 2025.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que se haya producido el incumplimiento de pago. Las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos, mediante transferencia electrónica de

fondos a través de Indeval. Para tales efectos, el Representante Común deberá hacer del conocimiento del Emisor de manera electrónica, de la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que ésta determine), de la BMV a través del EMISNET (o los medios que ésta determine) e Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a pagar.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada voluntaria:

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

Lugar y forma de pago de principal e intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante), respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de dar, hacer y no

hacer del Emisor frente a los Tenedores” y “Casos de vencimiento anticipado”.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo

largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles: Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título, las cuales se describen en el Suplemento.

Intermediarios Colocadores: Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Agente Estructurador ESG: Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, quien asesoró y apoyó al Emisor con diversas tareas y materiales relacionados al Marco de Financiamiento Sustentable y a la opinión de un tercero independiente, la cual fue otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., respecto a la identificación de proyectos elegibles, los procesos de selección del uso y administración de los recursos y el reporte de la información.

Asesor Sustentable: Social Value Institute S.C., quien brindó asesoría al Emisor en el proceso de análisis, conceptualización y definición técnica del Marco de Financiamiento Sustentable.

Intermediarios Colocadores



Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Agente Estructurador ESG



Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MÉXICO, CIERTAS DEUDAS DEL EMISOR (TALES COMO OBLIGACIONES LABORALES, RECLAMACIONES DE AUTORIDADES FISCALES POR IMPUESTOS NO PAGADOS, CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL, FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES O DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO LOS CRÉDITOS DE ACREEDORES SINGULARMENTE PRIVILEGIADOS, ACREEDORES CON GARANTÍA REAL Y ACREEDORES CON PRIVILEGIO ESPECIAL), TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO Y LA TIIE DE FONDEO, LAS CUALES SON RELATIVAMENTE NUEVAS EN EL MERCADO. PARA CADA PERIODO DE INTERESES, LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO, QUE SE CALCULA UTILIZANDO LA TIIE DE FONDEO PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA DESCRITA EN LA SECCIÓN "TASA DE INTERÉS; INTERESES Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO" Y NO EN LA TIIE DE FONDEO PUBLICADA EN O CON RESPECTO A UNA FECHA PARTICULAR DURANTE DICHO PERIODO DE INTERESES. ADEMÁS, SI LA TIIE DE FONDEO CON RESPECTO A UNA FECHA EN PARTICULAR DURANTE UN PERIODO DE INTERESES ES NEGATIVA, SU CONTRIBUCIÓN A LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO SERÁ MENOR QUE UNO, LO QUE RESULTARÁ EN UNA REDUCCIÓN DE LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA PARA CALCULAR EL INTERÉS PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES PARA DICHO PERIODO DE INTERESES. EXISTE UN PRECEDENTE DE MERCADO MUY LIMITADO PARA VALORES QUE UTILIZAN LA TIIE DE FONDEO COMO TASA DE INTERÉS. ADEMÁS, EL BANCO DE MÉXICO RECIÉN COMENZÓ A PUBLICAR LA TIIE DE FONDEO EL 16 DE ENERO DE 2020. EN CONSECUENCIA, EL USO DE LA TIIE DE FONDEO O LA FÓRMULA ESPECÍFICA PARA LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA EN LA EMISIÓN PUEDE NO SER AMPLIAMENTE ADOPTADA EN EL FUTURO POR OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO. SI EL MERCADO ADOPTA UN MÉTODO DE CÁLCULO DIFERENTE, ESO PROBABLEMENTE AFECTARÍA ADVERSAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO CON RESPECTO A UN PERIODO DE INTERÉS PARTICULAR SOLO PODRÁ DETERMINARSE CERCA DEL FINAL DEL PERIODO DE INTERÉS RELEVANTE. LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO APLICABLE A UN PERIODO DE INTERESES PARTICULAR Y, POR LO TANTO, EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A DICHO PERIODO DE INTERESES SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PERIODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE. DEBIDO A QUE CADA UNA DE ESTAS FECHAS ESTÁ CERCA DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, NO SE SABRÁ EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A UN PERIODO DE INTERESES EN PARTICULAR HASTA POCO ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES Y PUEDE SER DIFÍCIL PARA EL INVERSIONISTA ESTIMAR DE MANERA CONFIABLE EL MONTO DE INTERÉS QUE SE PAGARÁ EN CADA UNA DE DICHAS FECHA DE PAGO DE INTERESES. ADEMÁS, ES POSIBLE QUE ALGUNOS INVERSIONISTAS NO QUIERAN O NO PUEDAN NEGOCIAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN CAMBIOS EN SUS SISTEMAS. ESTOS FACTORES PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDEN SER UNA OPCIÓN PARA LOS INVERSIONISTAS QUE BUSCAN EXPOSICIÓN A BONOS SUSTENTABLES. SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD DE DETERMINAR SI LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CUMPLEN CON SUS EXPECTATIVAS RECAE EN CADA INVERSIONISTA Y NO EN EL EMISOR. EL EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE EL PROYECTO SUSTENTABLE A LOS QUE, EN SU CASO, SE ASIGNEN LOS RECURSOS DE LAS EMISIÓN CUMPLIRÁ, TOTAL O PARCIALMENTE, CUALQUIER EXPECTATIVA O REQUISITO DE LOS INVERSIONISTAS RESPECTO DE LAS INVERSIONES EN PROYECTOS SOSTENIBLES, NORMAS VOLUNTARIAS U OBLIGATORIAS CON RESPECTO A CUALQUIER CRITERIO O DIRECTRIZ DE INVERSIÓN EN PROYECTOS SOSTENIBLES QUE DICHOS INVERSIONISTAS O SUS INVERSIONES DEBAN CUMPLIR, YA SEA POR CUALQUIER LEY O REGLAMENTO APLICABLE PRESENTE O FUTURO, POR SUS PROPIOS ESTATUTOS U OTRAS REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO O MANDATOS DE PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN, CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, NORMAS VOLUNTARIAS O DE GESTIÓN Y OTRAS EXPECTATIVAS INDEPENDIENTES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTARÁN ALINEADOS CON LOS CRITERIOS DE LOS BONOS SUSTENTABLES AL CUAL HACE REFERENCIA EL SUPLEMENTO. SIN EMBARGO, CADA POTENCIAL INVERSIONISTA DEBE DETERMINAR POR SÍ MISMO LA PERTINENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO Y EN EL MARCO DE FINANCIAMIENTO SUSTENTABLE EN RELACIÓN CON EL DESTINO DE LOS FONDOS, Y LA DECISIÓN DE INVERSIÓN DEBERÁ BASARSE EN LA INVESTIGACIÓN QUE CADA INVERSIONISTA CONSIDERE NECESARIA. LA PRESENTE EMISIÓN PODRÍA NO SATISFACER LAS EXPECTATIVAS DE LOS INVERSIONISTAS AL INVERTIR EN UN BONO SUSTENTABLE; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE INVERSIÓN, NO SERÁ CAUSAL, NI CONSTITUIRÁ INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y, POR LO TANTO, NO CONSTITUIRÁ UN CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LOS MISMOS, NI SE REALIZARÁ PAGO DE PRIMA O PENALIDAD ALGUNA, A LOS TENEDORES.

NO SE PUEDE ASEGURAR QUE EL DESTINO DE LOS FONDOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA REFINANCIAR PROYECTOS SUSTENTABLES SEA ADECUADO PARA LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN DE UN INVERSIONISTA. LA INTENCIÓN DEL EMISOR ES UTILIZAR LOS RECURSOS NETOS DE LA EMISIÓN DEL O LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA EL PROYECTO SUSTENTABLE. SIN EMBARGO, EL USO DE DICHOS RECURSOS PODRÍA DESTINARSE (O DESTINARSE EN SU TOTALIDAD) PARA

PROYECTOS CON UN IMPACTO ECOLÓGICO Y/O SOCIAL POSITIVO Y, EN CONSECUENCIA, PODRÍAN NO CUMPLIR CON EL MARCO DE FINANCIAMIENTO SUSTENTABLE Y LA OPINIÓN DE HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE EMISIÓN. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBEN TENER EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL SUPLEMENTO Y EN EL MARCO DE FINANCIAMIENTO SUSTENTABLE CON RESPECTO AL DESTINO DE LOS FONDOS Y DEBEN DETERMINAR POR SÍ MISMOS LA RELEVANCIA DE DICHA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE CUALQUIER INVERSIÓN QUE PRETENDAN REALIZAR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LA PRESENTE EMISIÓN PODRÍA NO SATISFACER LAS EXPECTATIVAS DE LOS INVERSIONISTAS AL INVERTIR EN UN BONO SUSTENTABLE; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE INVERSIÓN, NO SERÁ CAUSAL, NI CONSTITUIRÁ INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y, POR LO TANTO, NO CONSTITUIRÁ UN CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LOS MISMOS, NI SE REALIZARÁ PAGO DE PRIMA O PENALIDAD ALGUNA, A LOS TENEDORES.

NO SE PUEDE GARANTIZAR LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE CUALQUIER OPINIÓN, REPORTE, CERTIFICACIÓN, VALIDACIÓN O CONFIRMACIÓN DE CUALQUIER PERSONA O DEL VERIFICADOR EXTERNO EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O EL MARCO DE FINANCIAMIENTO SUSTENTABLE. NI EL EMISOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL VERIFICADOR EXTERNO NI NINGUNA OTRA PERSONA GARANTIZA LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE CUALQUIER OPINIÓN, REPORTE, CERTIFICACIÓN, VALIDACIÓN O CONFIRMACIÓN PREPARADOS POR CUALQUIER TERCERO RESPECTO DE ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD, AMBIENTALES O SOCIALES LIGADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O EL MARCO DE FINANCIAMIENTO SUSTENTABILIDAD Y NO SE ADJUNTARÁ NI INCORPORARÁ AL SUPLEMENTO NI A LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN, OPINIÓN O REPORTE ALGUNO DE TERCEROS RESPECTO DE ASPECTOS EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD, AMBIENTAL O SOCIAL, SALVO POR LA OPINIÓN DE HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR LO QUE NI EL EMISOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI NINGUNA DE DICHAS OTRAS PERSONAS (SALVO POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.) SERÁ RESPONSABLE POR SU CONTENIDO NI POR LOS ACTOS O DEMÁS INFORMACIÓN DE QUIENES PREPAREN LOS CITADOS REPORTES U OPINIONES. NINGUNO DE LOS CITADOS REPORTES U OPINIONES PREPARADOS POR TERCEROS SERÁN CONSIDERADOS COMO RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y CADA INVERSIONISTA DEBERÁ ANALIZAR DE MANERA PARTICULAR CUALESQUIERA DE DICHOS REPORTES U OPINIONES SIN QUE EL EMISOR SEA RESPONSABLE POR SU CONTENIDO NI POR LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO. DICHOS TERCEROS NO ESTÁN REGULADOS A LA FECHA DEL SUPLEMENTO Y CUALQUIER MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LOS REPORTES U OPINIONES QUE PREPAREN PODRÍA TENER UN IMPACTO EN EL PRECIO DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

EL EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE LOS PROYECTOS SUSTENTABLES LOGREN EL IMPACTO ESPERADO. EL EMISOR HA ESTABLECIDO EN SU MARCO DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE CIERTOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y SOCIALES RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA EMISIÓN. DE CONFORMIDAD CON DICHO MARCO, EL COMITÉ ESG Y EL SUBCOMITÉ TÉCNICO ESG SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR, ANTES DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES, QUE SE ESTABLEZCAN LOS INDICADORES DE IMPACTO RELEVANTES, SUS RESPECTIVAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO, LÍNEAS BASE, IMPACTOS ESPERADOS Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y REPORTE. ASIMISMO, EL EMISOR SE HA COMPROMETIDO A INCLUIR, EN SU REPORTES DE IMPACTO, AL MENOS

UN INDICADOR CLAVE DE DESEMPEÑO (*KEY PERFORMANCE INDICATOR* O KPI) POR CADA CATEGORÍA ELEGIBLE A LA QUE SE HAYAN DESTINADO RECURSOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE ALCANZARÁ, EN TODO CASO, LOS OBJETIVOS DE IMPACTO AMBIENTAL O SOCIAL PREVISTOS, YA QUE EL LOGRO DE DICHOS OBJETIVOS PUEDE DEPENDER DE FACTORES FUERA DE SU CONTROL, INCLUYENDO VARIABLES OPERATIVAS, TÉCNICAS, REGULATORIAS Y DE IMPLEMENTACIÓN. SI BIEN EL EMISOR TIENE LA INTENCIÓN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LOS COMITÉS, NO PUEDE GARANTIZAR QUE LO HARÁ EN SU TOTALIDAD O DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa y se encuentran inscritos bajo el número 2293-4.15-2025-002-01 en el RNV y son objeto de cotización en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Mediante oficio número 153/1411/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (<http://www.medicasur.com.mx>) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2025.

Autorización de la CNBV número 153/1411/2025 de fecha 30 de junio de 2025.